

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA REEDHYCALOG DEL ECUADOR S.A.

La compañía REEDHYCALOG DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de febrero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0958 de 14 MAR. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800.00, dividido en 800 acciones de US\$ 1.00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de repuestos, accesorios y equipo para maquinarias de perforación y en especial de brocas de perforación para cualquier tipo de maquinaria en el área petrolera...

Quito, 14 MAR. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/22611 a.f.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES C. LTDA. ECUAPROIN, EN LIQUIDACION.

Se comunica al público que, ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES C. LTDA. ECUAPROIN, EN LIQUIDACION, se reactivó, aumentó su capital y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de octubre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 0945 de 14 MAR. 2003

El capital social de la compañía es de USD\$80,00.

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 MAR. 2003

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

cc/22610 a.f.

manda y esta providencia, a Javier Napoleón Pezo Aguirre, por la prensa, conforme establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del juramento rendido por la actora, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio, paradero o vecindad del demandado, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad. Cuétese en la causa con el Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y el Ministerio Público, representado por el Ministerio Fiscal. Provéase de una Curador Ad-litem para el menor hijo del matrimonio previa opinión de los Funcionarios mencionados. Téngase en cuenta la persona insinuada para el cargo. La cuantía por indeterminada y la casilla judicial No. 362 del Dr. Darwin Pantoja y la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. Agréguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese y Citese: f) DR. FELIPE GRANADA AGUILAR, JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley. El demandado debe señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.
Juana Cevallos G.
Secretaria
Hay un sello
tf/2027066 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO
PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
JUICIO: Divorcio No. 822-
2002 S.T.
ACTOR: JORGE RAMIRO
GUALOTUÑA TITO
DEMANDADA: JOSEFINA
ANCHALA GUAITA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRI-
MERO DE LO CIVIL DE PI-

prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Quito, mediante ocho días hábiles por lo menos entre una y otra. Téngase nota del casillero judicial señalado. Notifíquese DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. LO QUE COMUNICO A US-
TED PARA LOS FINES DE LEY. PREVENIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA FUTURAS NOTIFICACIONES.
DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2027275 a.c.

**JUZGADO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA**
R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A:
JUAN RODRIGO CHICAIZA
TOAPAXI
Actora: Norma Consuelo Hidalgo Guevara
Demandado: Juan Rodrigo Chicaiza Toapaxi
Juicio: divorcio No. 93-2003 F.C.H.M.
Cuantía: indeterminada
JUZGADO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA-
QUITO, 27 de Febrero del
2003; las 16h15.- VISTOS:
Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. Citese al demandado JUAN RODRIGO CHICAIZA TOAPAXI, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme el juramento de la actora y el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la inexistencia de hijos y bienes sociales comunes, así como el casillero judicial designado. Agré-